



**LIBRE GESTIÓN 06/2022**  
**"PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA**  
**VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO**  
**2022"**

**CONTRATO LG MTPS 06-2022**  
**REQUERIMIENTO 328/2021**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, [REDACTED] Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y**

**RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, [REDACTED] Ingeniero Químico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**; del domicilio de

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de Fernando Basilio Castellanos, inscrito en el Registro en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número Ciento Treinta y nueve de la página cuatrocientos sesenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y dos del libro décimo cuarto de Comercio, de Fecha de Inscripción, San Salvador, once de abril de mil novecientos sesenta y dos. b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública De Fusión por Absorción, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Oscar Samour Santillana, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y ocho, del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades del Folio Trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, de Fecha de Inscripción San Salvador uno de marzo de dos mil veintiuno. c) Copia certificada de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número Doce del Libro Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno del Registro de Sociedades, del folio cuarenta al folio cuarenta y dos, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva



Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; d) Copia certificada de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO, del libro Cuatro mil trescientos treinta y nueve, del Registro de Sociedades, del Folio ciento noventa y uno al folio cieno noventa y tres, de Fecha de Inscripción, San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintiuno; dentro del punto VII se acordó reestructurar la Junta Directiva para el período actual vigente, que vence el día once de diciembre de dos mil veintidós, continuando como Presidente el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo; e) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTE, del libro Dos Mil Noventa, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta, Fecha de Inscripción, San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultado para otorgar contratos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su representante legal; que en lo sucesivo de este contrato me denominaré "**La Sociedad Contratista**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en



efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión LG MTPS CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS, denominado **"PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el Servicio de **"PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022"** a "La Institución Contratante", servicio que se detalla a continuación con sus correspondientes especificaciones: **1) PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD: PERSONAS QUE AFIANZARSE:** Funcionarios y empleados públicos a afianzar: Se adjunta en la oferta presentada el listado reflejando sus cargos y sumas Aseguradas. **Suma Asegurada \$145,600.00. RIESGOS A CUBRIR:** a) Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, en el desempeño de los cargos para los cuales estén afianzados en la póliza, aun cuando tales actos los cometiere el empleado en complicidad con terceras personas. b) Errores u omisiones cometidos por los empleados inscritos por si o en complicidad con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes u otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder del límite contratado para cada empleado y reflejado en el certificado. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Cobertura automática de hasta 60 días para nuevos empleados; b) Reinstalación automática de la suma asegurada, hasta 2 veces durante la vigencia de la Póliza con cobro de prima.; c) El

MTPS podrá hacer sustituciones y extensiones del seguro a nuevos funcionarios y empleados; d) El MTPS podrá aumentar el número de cargos a asegurar mediante una modificativa y con el pago de prima correspondiente a las inclusiones; e) El costo por nuevas inclusiones, será de acuerdo a la tarifa ofertada (Detallada en oferta económica), y el cobro se realizará a prorrata.

LISTADO DE EMPLEADOS QUE RENDIRAN FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVA		
No.	CARGO	SUMA ASEGURADA
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$3,000.00
2	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO-CUSTODIA Y FIRMA DE VALES DE COMBUSTIBLE	\$3,000.00
3	COLABORADOR ADMINISTRATIVO-ENCARGADO DE COMBUSTIBLE	\$2,000.00
4	JEFE DE OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL	\$2,000.00
5	JEFE DE OFICINA REGIONAL PARACENTRAL LA PAZ	\$2,000.00
6	JEFA DE OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA	\$2,000.00
7	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	\$2,000.00
8	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPAN	\$2,000.00
9	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTAN	\$2,000.00
10	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN	\$2,000.00
11	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNION	\$2,000.00
12	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE	\$2,000.00
13	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS	\$2,000.00
14	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN	\$2,000.00
15	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	\$2,000.00
16	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	\$2,000.00



17	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	\$5,000.00
18	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$6,000.00
19	PAGADOR INSTITUCIONAL	\$30,000.00
20	ENCARGADA DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$5,100.00
21	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE EMBARGOS JUDICIALES	\$2,000.00
22	REFRENDARIO DE LA CUENTA BIENES Y SERVICIOS	\$6,000.00
23	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE REMUNERACIONES	\$2,000.00
24	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$1,000.00
25	REFRENDARIO DE CUENTAS DE EMBARGOS JUDICIALES	\$2,000.00
26	REFRENDARIO DE CUENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$6,000.00
27	REFRENDARIO DE CUENTAS DE REMUNERACIONES	\$2,000.00
28	REFRENDARIO DE CUENTA SUBSIDIARIA	\$2,000.00
29	REFRENDARIO DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$1,000.00
30	JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	\$6,000.00
31	JEFE DE BODEGA INSTITUCIONAL	\$5,000.00
32	JEFE DE ACTIVO FIJO	\$5,000.00
33	REFRENDARIO MH-INJUVE MTPS- JOVENES CON TODO EN FASE I, II, III	2,000.00
34	REFRENDARIO PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA PREVENCIÓN	2,000.00
35	ADMINISTRADORA CENTRO DE RECREACION CONSTITUCION 1950, COATEPEQUE	\$2,000.00
36	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE RECREACION DR. MIGUEL FELIX CHALAIX, EL TAMARINDO	\$2,000.00
37	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE RECREACION DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE, CONCHALIO	\$2,000.00
38	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE RECREACION DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA	\$2,000.00
39	ENCARGADO DE CAJA CENTRO DE RECREACION A TRABAJADORES CONSTITUCION 1950', COATEPEQUE	\$2,000.00

40	ENCARGADO DE CAJA DE CENTRO DE RECREACION DR. MIGUEL FELIZ CHALAIX, EL TAMARINDO	\$2,000.00
41	ENCARGADO DE CAJA DE CENTRO DE RECREACION, DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE, CONCHALIO	\$2,000.00
42	ENCARGADO DE CAJA CENTRO DE RECREACION DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA	\$2,000.00
43	ENCARGADO DE CAJA CENTRO DE RECREACION OFICINA CENTRAL	\$2,000.00
44	ENCARGADO DE CAJA CHICA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL	\$500.00
45	ENCARGADO DE CAJA CHICA DE LA OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA	\$500.00
46	ENCARGADO DE CAJA CHICA DE LA OFICINA PARACENTRAL DE LA PAZ	\$500.00
47	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE PAGADURIA GENERAL AUXILIAR	\$2,000.00

#### CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

#### 2) PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS. Suma Asegurada \$1,902,301.04.

La Póliza de Seguro de Automóviles y Motocicletas en términos generales y no excluyentes, deberá cumplir o exceder las siguientes coberturas:

COBERTURAS:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo pick ups.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes: Hasta por la suma de \$ 6,000.00 para cada vehículo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas:</li> </ul>

<p>Para una persona, hasta por la suma de \$ 3,000.00 Para varias personas, hasta por la suma de \$ 6,000.00 por cada vehículo</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: Para una persona, hasta por la suma de \$1,500.00 Para varias personas, hasta por la suma de \$5,000.00 por cada vehículo Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) sin cobro de prima.</li> </ul>
<p><b>COBERTURAS ESPECIALES:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Belice y Panamá.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes, sin participación, Sin deducible y depreciación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En todo reclamo presentado, no deberán establecer un valor mínimo ajustado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de \$ 1,500.00</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa, hasta por \$ 1,500.00</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descuento Especial por buena experiencia del 68%</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura para Distintivos Institucionales estampados en los vehículos asegurados y cobertura de rótulos, incluyendo número de equipo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando ocurra un accidente en misión oficial, se llamará a la asistencia, pero no se podrá esperar a la asistencia en el lugar del evento y la aseguradora deberá exonerar el deducible, esta cobertura aplicara únicamente para el ministro y un máximo de 10 funcionarios previamente reportados a la compañía con el número de placa del vehículo que utilizaran, previo a la emisión de la póliza.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin recargos por uso, clase o antigüedad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Errores y omisiones no intencionales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Funerarios en caso de accidente para el conductor del vehículo asegurado hasta por la suma de \$1,500.00. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin depreciación, sin deducible y con participación del 10% en caso de pérdida total o parcial del vehículo asegurado.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin recargo por uso, clase o antigüedad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Errores y omisiones no intencionales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de trámites legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la Aseguradora.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodo de gracia para el pago de la prima 60 días, después de ser presentada la factura.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura de vidrios, sin deducible y sin participación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencias con menos de</li> </ul>



<p>un año de haber sido extendida. Sin cobro de prima.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de Asistencia Vial en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados, incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad, sin pago adicional.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, sin cobro de prima adicional, hasta por la suma de \$ 2,500.00 y para los pasajeros de buses del Ministerio como límite único y combinado por evento durante la vigencia el seguro, hasta por la suma de \$ 30,000.00</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsabilidad civil cruzada, entre los vehículos asegurados, aclarando que existiera cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Equipo especial debidamente instalado.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Caída de cualquier cuerpo fijos, móviles y/o extraños (incluyendo personas)</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el taller autorizado para ello.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobertura para daños por desperfectos mecánicos y/o eléctricos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobertura para daños a consecuencia de remolque de vehículos</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir el bien de las mismas características o cualesquiera otra, asumiendo las cargas tributarias que se originen, solo cuando el asegurado lo solicite se podrá indemnizar mediante cheque. EL MTPS se encargará de proporcionar a la compañía todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo. Salvo que el MTPS solicite por escrito un bien con diferentes características, la compañía será responsable únicamente del valor total a indemnizar siendo el MTPS responsable de la diferencia del pago total del nuevo bien a adquirir.<ul style="list-style-type: none"><li>• "En caso de que la aseguradora declare pérdida total de un vehículo asegurado bajo la póliza de automotores, la indemnización por dicha pérdida se realizará mediante la entrega de un vehículo al MTPS, cuyo propietario sea una agencia distribuidora. Para tales efectos, el vehículo que se entregue podrá ser seleccionado libremente por el MTPS, siempre y cuando el valor total de vehículo que será adquirido, incluyendo todos los gastos, honorarios de traspaso, impuestos, y deducciones establecidas en la póliza del seguro automotores, u otros costos que fueren necesarios para efectuar la transferencia de dominio favor del MTPS, no excedan la suma asegurada bajo la que se encontraba asegurado el vehículo declarado como pérdida total.</li></ul></li><li>• El MTPS podrá seleccionar el vehículo que le resulte conveniente, tal como ha sido mencionado en el párrafo anterior, pudiendo optar que éste cuente con las</li></ul>

<p>características que él determine, tales como transmisión, color, etc., pero en todo caso la adquisición del mismo dependerá de que no existan impedimentos legales o gravámenes sobre la unidad seleccionada. Al efectuar la determinación del vehículo escogido para su adquisición, el MTPS deberá remitir la cotización correspondiente a la aseguradora, para contactar con la agencia distribuidora correspondiente. Si el MTPS no efectúa la determinación del vehículo dentro del valor a indemnizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ocurrencia del siniestro, la aseguradora podrá cumplir con la obligación que le corresponde efectuando el pago directo de la suma asegurada, aplicando las deducciones y participaciones estipuladas en la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cualquier caso, de pérdida total indemnizada por la aseguradora, el MTPS estará en la obligación de efectuar la transferencia de dominio del salvamento a favor de la aseguradora, entregándolo libre de todo gravamen."</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En toda reposición de un bien o dación en pago de un vehículo, la aseguradora deberá tramitar a placas nacionales a nombre del MTPS.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en malos caminos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil en exceso por vehículo asegurado, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro. Sin Cobro de prima hasta por la suma de \$30,000.00.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin inspección propiedad del MTPS, hasta 60 días.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin recargo por año de fabricación del vehículo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación de dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DEDUCIBLE: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A) Aplica para cualquier clase de vehículo.</li> <li>• B) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.</li> <li>• C) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

reparación del mismo.

- D) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$).
- En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible de: Máximo de \$150.00 fijos por evento para cada uno de los vehículos asegurados.
- Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

#### CONDICIONES ESPECIALES

- Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada
- Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada
- En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo), en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la Compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo.

- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

**FLOTA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

No.	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	PLACA	MONTO ASEGURADO
<b>SERVICIOS GENERALES - SAN SALVADOR</b>						
1	FORD	N/D	BUS	1987	<b>N-9084</b>	\$ 20,000.00
2	FORD	RANGER	PICK UP	2008	<b>N-8812</b>	\$ 13,500.00
3	HYUNDAI	i 10 GL	SEDAN	2020	<b>N-14361</b>	\$ 14,827.61
4	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	<b>N-14363</b>	\$ 57,442.12
5	HYUNDAI	GRAND i 10 GLS	SEDAN	2015	<b>N-18665</b>	\$ 8,000.00
6	HYUNDAI	H100	CAMIÓN	2013	<b>N-5435</b>	\$ 15,000.00
7	MAZDA	DOBLE CABINA 4X4	PICK UP	2004	<b>N-17132</b>	\$ 7,510.00
8	MITSUBISHI	L300	MICROBUS	2008	<b>N-2437</b>	\$ 13,500.00
9	MITSUBISHI	LANCER GLX	SEDAN	2008	<b>N-2445</b>	\$ 8,100.00
10	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2009	<b>P-31266</b>	\$ 13,700.00
11	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	<b>N-17008</b>	\$ 7,400.00
12	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	<b>N-8818</b>	\$ 13,700.00
13	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2003	<b>N-10277</b>	\$ 7,200.00
14	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2003	<b>N-10279</b>	\$ 7,200.00
15	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11815</b>	\$ 12,000.00
16	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11818</b>	\$ 12,000.00
17	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	<b>N-11825</b>	\$ 12,000.00
18	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2007	<b>N-11826</b>	\$ 8,400.00
19	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2014	<b>N-8483</b>	\$ 30,890.00
20	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-13257</b>	\$ 21,167.80

21	TOYOTA	DYNA 200	CAMIÓN	1992	<b>N-13682</b>	\$ 12,000.00
22	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	2012	<b>N-6553</b>	\$ 22,500.00
23	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15270</b>	\$ 12,600.00
24	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15271</b>	\$ 12,600.00
25	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15295</b>	\$ 12,600.00
26	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15304</b>	\$ 12,600.00
27	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15309</b>	\$ 12,600.00
28	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15324</b>	\$ 22,500.00
29	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15359</b>	\$ 22,500.00
30	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15321</b>	\$ 22,500.00
31	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15365</b>	\$ 22,500.00
32	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15379</b>	\$ 22,500.00
33	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15272</b>	\$ 15,004.64
34	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15279</b>	\$ 15,004.64
35	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15293</b>	\$ 15,004.64
36	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15445</b>	\$ 15,004.64
37	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15453</b>	\$ 15,004.64
38	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15475</b>	\$ 15,004.64
39	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15484</b>	\$ 15,004.64
40	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15486</b>	\$ 15,004.64
41	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15487</b>	\$ 15,004.64
42	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15495</b>	\$ 15,004.64
43	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15500</b>	\$ 15,004.64
44	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15501</b>	\$ 15,004.64
45	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15503</b>	\$ 15,004.64
46	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15509</b>	\$ 15,004.64
47	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15510</b>	\$ 15,004.64
48	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15513</b>	\$ 15,004.64
49	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15536</b>	\$ 15,004.64
50	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15538</b>	\$ 15,004.64
51	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15568</b>	\$ 15,004.64
52	KIA	PICANTO	SEDAN	2020	<b>N-15566</b>	\$ 12,090.00
53	KIA	PICANTO	SEDAN	2020	<b>N-15571</b>	\$ 12,090.00
54	KIA	PICANTO	SEDAN	2020	<b>N-15574</b>	\$ 12,090.00

55	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343078</b>	\$ 1,500.00
56	GENESIS	HJ 125-7	MOTOCICLETA	2017	<b>M-534815</b>	\$ 1,500.00
57	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28197</b>	\$ 1,500.00
58	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28060</b>	\$ 1,500.00
59	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28196</b>	\$ 1,500.00
60	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-534814</b>	\$ 1,500.00
61	SUZUKI	AX 100	MOTOCICLETA	2012	<b>M-333691</b>	\$ 1,500.00
<b>DESPACHO MINISTERIAL</b>						
62	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	RÚSTICO	2020	<b>P-915270</b>	\$ 58,330.28
63	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	<b>P-840348</b>	\$ 13,700.00
64	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2019	<b>P-888009</b>	\$ 25,015.03
65	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2020	<b>P-940754</b>	\$ 36,419.60
66	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7625</b>	\$ 21,167.80
67	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>P-987064</b>	\$ 22,500.00
68	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>P-856070</b>	\$ 21,250.00
69	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15488</b>	\$ 15,004.64
70	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343279</b>	\$ 1,500.00
71	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343376</b>	\$ 1,500.00
72	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343354</b>	\$ 1,500.00
73	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343079</b>	\$ 1,500.00
74	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343120</b>	\$ 1,500.00
<b>DESPACHO VICE-MINISTERIAL</b>						
75	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2020	<b>P-940777</b>	\$ 36,419.60
<b>REGIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>						
76	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7589</b>	\$ 21,167.80

77	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7573</b>	\$ 21,167.80
78	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7556</b>	\$ 21,167.80
79	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7610</b>	\$ 21,167.80
80	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7611</b>	\$ 21,167.80
81	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7571</b>	\$ 21,167.80
82	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7628</b>	\$ 21,167.80
83	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7557</b>	\$ 21,167.80
84	NISSAN	FRONTIER 4X2	PICK UP	2007	<b>N-11817</b>	\$ 12,000.00
85	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7601</b>	\$ 21,167.80
86	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7613</b>	\$ 21,167.80
87	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7561</b>	\$ 21,167.80
88	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7560</b>	\$ 21,167.80
89	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	<b>N-14443</b>	\$ 7,200.00
90	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7627</b>	\$ 21,167.80
91	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7558</b>	\$ 21,167.80
92	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11819</b>	\$12.000.00
93	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7559</b>	\$ 21,167.80
94	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8471</b>	\$ 21,250.00
95	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7605</b>	\$ 21,167.80
96	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2010	<b>N-5957</b>	\$ 15,850.00
97	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8371</b>	\$ 21,167.80
98	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7584</b>	\$ 21,167.80
99	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8479</b>	\$ 21,250.00
100	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7568</b>	\$ 21,167.80

101	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7619</b>	\$ 21,167.80
102	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7620</b>	\$ 21,167.80
103	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343062</b>	\$ 1,500.00
104	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28058</b>	\$ 1,500.00
105	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11827</b>	\$ 12,000.00
106	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8104</b>	\$ 21,167.80
107	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7626</b>	\$ 21,167.80
108	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	<b>N-17007</b>	\$ 7,400.00
109	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8475</b>	\$ 21,250.00
110	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343383</b>	\$ 1,500.00
111	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343227</b>	\$ 1,500.00
112	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8105</b>	\$ 21,167.80
113	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-14149</b>	\$ 12,000.00
114	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	<b>N-14442</b>	\$ 7,200.00
115	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8372</b>	\$ 21,167.80
116	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7578</b>	\$ 21,167.80
117	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8484</b>	\$ 21,250.00
118	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-342839</b>	\$ 1,500.00
119	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7563</b>	\$ 21,167.80
120	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8107</b>	\$ 21,167.80
121	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8474</b>	\$ 21,250.00

**II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) los términos de referencia, b) la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", c) el acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, d)





la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil veintidós. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" en un solo pago la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,611.35)** IVA incluido, de los cuales **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,320.79)** IVA incluido, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores"; y la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,290.56)** IVA incluido, corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad", para el trámite de pago se deberá presentar factura a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social firmada por el administrador de contrato; el pago se hará efectivo a TREINTA (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción en la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de

referencia. **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las condiciones son favorables para "La Institución Contratante". **V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,261.14)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta tres meses luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores de Contrato, los cuales actuarán de forma separada: Licenciada **Diana Gabriela Rosales Ruano**, con cargo de Jefa Ad-honorem del Departamento de Recursos Humanos, quien responderá por la Póliza de Seguros de Fidelidad de los Empleados Públicos de esta Cartera de Estado y el **Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas**, con cargo de Jefe de la Sección de Transporte, quien responderá por la Póliza de Seguros de Vehículos y Motocicletas propiedad del MTPS; ambos empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el presente contrato. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores



del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción respectivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución razonada, y notificarla a la sociedad contratante, quien deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a la institución contratante. La correspondiente modificación que se genere será firmada por ambas partes, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario, modificar los montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. Asimismo, estas modificaciones procederán siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo autorizar la Institución Contratante la correspondiente prórroga mediante resolución razonada y la prórroga de Contrato que se genere será firmada por ambas partes. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución

Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "La Sociedad Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo

subsanción por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se podrán aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y previo acuerdo de ambas partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere



convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós.

**XX.- NOTIFICACIONES:** "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "La Sociedad Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

  
**MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

[REDACTED]  
**RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**  
En calidad de Apoderado General Administrativo de  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notaria, [REDACTED]



**COMPARECEN:** por una parte, **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] Licenciado en Administración de Empresas, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] actuando en

nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] personería que

legítimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el

Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la

Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo

establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social;

lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre

de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de

fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de

conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el

monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN

CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ,** de

[REDACTED] Ingeniero Químico, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] actuando en



nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de Fernando Basilio Castellanos, inscrito en el Registro en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número Ciento Treinta y nueve de la página cuatrocientos sesenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y dos del libro décimo cuarto de Comercio, de Fecha de Inscripción, San Salvador, once de abril de mil novecientos sesenta y dos. b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública De Fusión por Absorción, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Oscar Samour Santillana, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y ocho, del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades del Folio Trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, de Fecha de Inscripción San Salvador uno de marzo de dos mil veintiuno. c) Copia certificada de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número Doce del Libro Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno del Registro de Sociedades, del folio cuarenta al folio cuarenta y dos, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período





tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; d) Copia certificada de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO, del libro Cuatro mil trescientos treinta y nueve, del Registro de Sociedades, del Folio ciento noventa y uno al folio cieno noventa y tres, de Fecha de Inscripción, San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintiuno; dentro del punto VII se acordó reestructurar la Junta Directiva para el período actual vigente, que vence el día once de diciembre de dos mil veintidós, continuando como Presidente el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo; e) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTE, del libro Dos Mil Noventa, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta, Fecha de Inscripción, San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno en los que consta que se le autoriza para firmar actos como el presente; que en lo sucesivo de este contrato se denominará "**La Sociedad Contratista**", en las calidades antes expresadas

**MANIFESTARON:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron proveniente del proceso de Libre Gestión LG MTPS CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "**PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y**



**PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el Servicio de **"PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022"** a "La Institución Contratante", servicio que se detalla a continuación con sus correspondientes especificaciones: **1) PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD: PERSONAS QUE AFIANZARSE:** Funcionarios y empleados públicos a afianzar: Se adjunta en la oferta presentada el listado reflejando sus cargos y sumas Aseguradas. **Suma Asegurada \$145,600.00. RIESGOS A CUBRIR:** a) Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, en el desempeño de los cargos para los cuales estén afianzados en la póliza, aun cuando tales actos los cometiére el empleado en complicidad con terceras personas. b) Errores u omisiones cometidos por los empleados inscritos por si o en complicidad con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes u otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder del límite contratado para cada empleado y reflejado en el certificado. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Cobertura automática de hasta 60 días para nuevos empleados; b) Reinstalación automática de la suma asegurada, hasta 2 veces durante la vigencia de la Póliza con cobro de prima.; c) El MTPS podrá hacer sustituciones y extensiones del seguro a nuevos funcionarios y empleados; d) El MTPS podrá aumentar el número de cargos a asegurar mediante una

modificativa y con el pago de prima correspondiente a las inclusiones; e) El costo por nuevas inclusiones, será de acuerdo a la tarifa ofertada (Detallada en oferta económica), y el cobro se realizará a prorrata.

LISTADO DE EMPLEADOS QUE RENDIRAN FIANZAS DE FIDELIDAD COLECTIVA		
No.	CARGO	SUMA ASEGURADA
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$3,000.00
2	SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO-CUSTODIA Y FIRMA DE VALES DE COMBUSTIBLE	\$3,000.00
3	COLABORADOR ADMINISTRATIVO-ENCARGADO DE COMBUSTIBLE	\$2,000.00
4	JEFE DE OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL	\$2,000.00
5	JEFE DE OFICINA REGIONAL PARACENTRAL LA PAZ	\$2,000.00
6	JEFA DE OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA	\$2,000.00
7	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	\$2,000.00
8	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPAN	\$2,000.00
9	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTAN	\$2,000.00
10	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN	\$2,000.00
11	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNION	\$2,000.00
12	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE	\$2,000.00
13	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS	\$2,000.00
14	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLAN	\$2,000.00
15	JEFA DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	\$2,000.00
16	JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	\$2,000.00
17	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	\$5,000.00
18	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$6,000.00

19	PAGADOR INSTITUCIONAL	\$30,000.00
20	ENCARGADA DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$5,100.00
21	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE EMBARGOS JUDICIALES	\$2,000.00
22	REFRENDARIO DE LA CUENTA BIENES Y SERVICIOS	\$6,000.00
23	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE REMUNERACIONES	\$2,000.00
24	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$1,000.00
25	REFRENDARIO DE CUENTAS DE EMBARGOS JUDICIALES	\$2,000.00
26	REFRENDARIO DE CUENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$6,000.00
27	REFRENDARIO DE CUENTAS DE REMUNERACIONES	\$2,000.00
28	REFRENDARIO DE CUENTA SUBSIDIARIA	\$2,000.00
29	REFRENDARIO DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$1,000.00
30	JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	\$6,000.00
31	JEFE DE BODEGA INSTITUCIONAL	\$5,000.00
32	JEFE DE ACTIVO FIJO	\$5,000.00
33	REFRENDARIO MH-INJUVE MTPS- JOVENES CON TODO EN FASE I, II, III	2,000.00
34	REFRENDARIO PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA PREVENCION	2,000.00
35	ADMINISTRADORA CENTRO DE RECREACION CONSTITUCION 1950, COATEPEQUE	\$2,000.00
36	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE RECREACION DR. MIGUEL FELIX CHALAIX, EL TAMARINDO	\$2,000.00
37	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE RECREACION DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE, CONCHALIO	\$2,000.00
38	ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE RECREACION DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA	\$2,000.00
39	ENCARGADO DE CAJA CENTRO DE RECREACION A TRABAJADORES CONSTITUCION 1950', COATEPEQUE	\$2,000.00
40	ENCARGADO DE CAJA DE CENTRO DE RECREACION DR. MIGUEL FELIZ CHALAIX, EL TAMARINDO	\$2,000.00
41	ENCARGADO DE CAJA DE CENTRO DE RECREACION, DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE, CONCHALIO	\$2,000.00



42	ENCARGADO DE CAJA CENTRO DE RECREACION DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA	\$2,000.00
43	ENCARGADO DE CAJA CENTRO DE RECREACION OFICINA CENTRAL	\$2,000.00
44	ENCARGADO DE CAJA CHICA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL	\$500.00
45	ENCARGADO DE CAJA CHICA DE LA OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA	\$500.00
46	ENCARGADO DE CAJA CHICA DE LA OFICINA PARACENTRAL DE LA PAZ	\$500.00
47	REFRENDARIO DE LA CUENTA CORRIENTE PAGADURIA GENERAL AUXILIAR	\$2,000.00

#### CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

#### 2) PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS. Suma Asegurada \$1,902,301.04.

La Póliza de Seguro de Automóviles y Motocicletas en términos generales y no excluyentes, deberá cumplir o exceder las siguientes coberturas:

##### COBERTURAS:

- Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo pick ups.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes: Hasta por la suma de \$ 6,000.00 para cada vehículo
- Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas:

<p>Para una persona, hasta por la suma de \$ 3,000.00 Para varias personas, hasta por la suma de \$ 6,000.00 por cada vehículo</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: Para una persona, hasta por la suma de \$1,500.00 Para varias personas, hasta por la suma de \$5,000.00 por cada vehículo Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) sin cobro de prima.</li> </ul>
<p><b>COBERTURAS ESPECIALES:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Belice y Panamá.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes, sin participación, Sin deducible y depreciación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En todo reclamo presentado, no deberán establecer un valor mínimo ajustado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de \$ 1,500.00</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa, hasta por \$ 1,500.00</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descuento Especial por buena experiencia del 68%</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura para Distintivos Institucionales estampados en los vehículos asegurados y cobertura de rótulos, incluyendo número de equipo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando ocurra un accidente en misión oficial, se llamará a la asistencia, pero no se podrá esperar a la asistencia en el lugar del evento y la aseguradora deberá exonerar el deducible, esta cobertura aplicara únicamente para el ministro y un máximo de 10 funcionarios previamente reportados a la compañía con el número de placa del vehículo que utilizaran, previo a la emisión de la póliza.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin recargos por uso, clase o antigüedad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Errores y omisiones no intencionales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Funerarios en caso de accidente para el conductor del vehículo asegurado hasta por la suma de \$1,500.00. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin depreciación, sin deducible y con participación del 10% en caso de pérdida total o parcial del vehículo asegurado.</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin recargo por uso, clase o antigüedad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Errores y omisiones no intencionales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de trámites legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la Aseguradora.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodo de gracia para el pago de la prima 60 días, después de ser presentada la factura.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura de vidrios, sin deducible y sin participación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencias con menos de</li> </ul>

<p>un año de haber sido extendida. Sin cobro de prima.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de Asistencia Vial en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados, incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad, sin pago adicional.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, sin cobro de prima adicional, hasta por la suma de \$ 2,500.00 y para los pasajeros de buses del Ministerio como límite único y combinado por evento durante la vigencia el seguro, hasta por la suma de \$ 30,000.00</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsabilidad civil cruzada, entre los vehículos asegurados, aclarando que existiera cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Equipo especial debidamente instalado.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Caída de cualquier cuerpo fijos, móviles y/o extraños (incluyendo personas)</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el taller autorizado para ello.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobertura para daños por desperfectos mecánicos y/o eléctricos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cobertura para daños a consecuencia de remolque de vehículos</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir el bien de las mismas características o cualesquiera otra, asumiendo las cargas tributarias que se originen, solo cuando el asegurado lo solicite se podrá indemnizar mediante cheque. EL MTPS se encargará de proporcionar a la compañía todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo. Salvo que el MTPS solicite por escrito un bien con diferentes características, la compañía será responsable únicamente del valor total a indemnizar siendo el MTPS responsable de la diferencia del pago total del nuevo bien a adquirir.<ul style="list-style-type: none"><li>• "En caso de que la aseguradora declare pérdida total de un vehículo asegurado bajo la póliza de automotores, la indemnización por dicha pérdida se realizará mediante la entrega de un vehículo al MTPS, cuyo propietario sea una agencia distribuidora. Para tales efectos, el vehículo que se entregue podrá ser seleccionado libremente por el MTPS, siempre y cuando el valor total de vehículo que será adquirido, incluyendo todos los gastos, honorarios de traspaso, impuestos, y deducciones establecidas en la póliza del seguro automotores, u otros costos que fueren necesarios para efectuar la transferencia de dominio favor del MTPS, no excedan la suma asegurada bajo la que se encontraba asegurado el vehículo declarado como pérdida total.</li></ul></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El MTPS podrá seleccionar el vehículo que le resulte conveniente, tal como ha sido mencionado en el párrafo anterior, pudiendo optar que éste cuente con las</li></ul>

<p>características que él determine, tales como transmisión, color, etc., pero en todo caso la adquisición del mismo dependerá de que no existan impedimentos legales o gravámenes sobre la unidad seleccionada. Al efectuar la determinación del vehículo escogido para su adquisición, el MTPS deberá remitir la cotización correspondiente a la aseguradora, para contactar con la agencia distribuidora correspondiente. Si el MTPS no efectúa la determinación del vehículo dentro del valor a indemnizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ocurrencia del siniestro, la aseguradora podrá cumplir con la obligación que le corresponde efectuando el pago directo de la suma asegurada, aplicando las deducciones y participaciones estipuladas en la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cualquier caso de pérdida total indemnizada por la aseguradora, el MTPS estará en la obligación de efectuar la transferencia de dominio del salvamento a favor de la aseguradora, entregándolo libre de todo gravamen."</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En toda reposición de un bien o dación en pago de un vehículo, la aseguradora deberá tramitar a placas nacionales a nombre del MTPS.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en malos caminos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil en exceso por vehículo asegurado, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro. Sin Cobro de prima hasta por la suma de \$30,000.00.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin inspección propiedad del MTPS, hasta 60 días.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin recargo por año de fabricación del vehículo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La instalación de dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DEDUCIBLE: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A) Aplica para cualquier clase de vehículo.</li> <li>• B) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.</li> <li>• C) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>



reparación del mismo.

- D) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$).
- En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible de: Máximo de \$150.00 fijos por evento para cada uno de los vehículos asegurados.
- Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

#### CONDICIONES ESPECIALES

- Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada
- Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada
- En caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo), en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la Compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo.

- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

### **FLOTA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS** **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

No.	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	PLACA	MONTO ASEGURADO
<b>SERVICIOS GENERALES - SAN SALVADOR</b>						
1	FORD	N/D	BUS	1987	<b>N-9084</b>	\$ 20,000.00
2	FORD	RANGER	PICK UP	2008	<b>N-8812</b>	\$ 13,500.00
3	HYUNDAI	i 10 GL	SEDAN	2020	<b>N-14361</b>	\$ 14,827.61
4	HYUNDAI	COUNTY	MICROBUS	2020	<b>N-14363</b>	\$ 57,442.12
5	HYUNDAI	GRAND i 10 GLS	SEDAN	2015	<b>N-18665</b>	\$ 8,000.00
6	HYUNDAI	H100	CAMIÓN	2013	<b>N-5435</b>	\$ 15,000.00
7	MAZDA	DOBLE CABINA 4X4	PICK UP	2004	<b>N-17132</b>	\$ 7,510.00
8	MITSUBISHI	L300	MICROBUS	2008	<b>N-2437</b>	\$ 13,500.00
9	MITSUBISHI	LANCER GLX	SEDAN	2008	<b>N-2445</b>	\$ 8,100.00
10	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2009	<b>P-31266</b>	\$ 13,700.00
11	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	<b>N-17008</b>	\$ 7,400.00
12	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	<b>N-8818</b>	\$ 13,700.00
13	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2003	<b>N-10277</b>	\$ 7,200.00
14	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2003	<b>N-10279</b>	\$ 7,200.00
15	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11815</b>	\$ 12,000.00
16	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11818</b>	\$ 12,000.00
17	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	<b>N-11825</b>	\$ 12,000.00
18	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2007	<b>N-11826</b>	\$ 8,400.00
19	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2014	<b>N-8483</b>	\$ 30,890.00

20	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-13257</b>	\$ 21,167.80
21	TOYOTA	DYNA 200	CAMIÓN	1992	<b>N-13682</b>	\$ 12,000.00
22	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	2012	<b>N-6553</b>	\$ 22,500.00
23	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15270</b>	\$ 12,600.00
24	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15271</b>	\$ 12,600.00
25	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15295</b>	\$ 12,600.00
26	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15304</b>	\$ 12,600.00
27	CHEVROLET	BEAT LTZ	SEDAN	2020	<b>N-15309</b>	\$ 12,600.00
28	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15324</b>	\$ 22,500.00
29	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15359</b>	\$ 22,500.00
30	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15321</b>	\$ 22,500.00
31	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15365</b>	\$ 22,500.00
32	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>N-15379</b>	\$ 22,500.00
33	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15272</b>	\$ 15,004.64
34	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15279</b>	\$ 15,004.64
35	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15293</b>	\$ 15,004.64
36	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15445</b>	\$ 15,004.64
37	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15453</b>	\$ 15,004.64
38	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15475</b>	\$ 15,004.64
39	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15484</b>	\$ 15,004.64
40	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15486</b>	\$ 15,004.64
41	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15487</b>	\$ 15,004.64
42	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15495</b>	\$ 15,004.64
43	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15500</b>	\$ 15,004.64
44	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15501</b>	\$ 15,004.64
45	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15503</b>	\$ 15,004.64
46	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15509</b>	\$ 15,004.64
47	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15510</b>	\$ 15,004.64
48	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15513</b>	\$ 15,004.64
49	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15536</b>	\$ 15,004.64
50	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15538</b>	\$ 15,004.64
51	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15568</b>	\$ 15,004.64
52	KIA	PICANTO	SEDAN	2020	<b>N-15566</b>	\$ 12,090.00
53	KIA	PICANTO	SEDAN	2020	<b>N-15571</b>	\$ 12,090.00

54	KIA	PICANTO	SEDAN	2020	<b>N-15574</b>	\$ 12,090.00
55	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343078</b>	\$ 1,500.00
56	GENESIS	HJ 125-7	MOTOCICLETA	2017	<b>M-534815</b>	\$ 1,500.00
57	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28197</b>	\$ 1,500.00
58	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28060</b>	\$ 1,500.00
59	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28196</b>	\$ 1,500.00
60	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-534814</b>	\$ 1,500.00
61	SUZUKI	AX 100	MOTOCICLETA	2012	<b>M-333691</b>	\$ 1,500.00
<b>DESPACHO MINISTERIAL</b>						
62	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	RÚSTICO	2020	<b>P-915270</b>	\$ 58,330.28
63	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	SEDAN	2010	<b>P-840348</b>	\$ 13,700.00
64	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2019	<b>P-888009</b>	\$ 25,015.03
65	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2020	<b>P-940754</b>	\$ 36,419.60
66	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7625</b>	\$ 21,167.80
67	MITSUBISHI	L 200	PICKUP	2020	<b>P-987064</b>	\$ 22,500.00
68	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>P-856070</b>	\$ 21,250.00
69	TOYOTA	AGYA	SEDAN	2020	<b>N-15488</b>	\$ 15,004.64
70	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343279</b>	\$ 1,500.00
71	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343376</b>	\$ 1,500.00
72	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343354</b>	\$ 1,500.00
73	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343079</b>	\$ 1,500.00
74	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343120</b>	\$ 1,500.00
<b>DESPACHO VICE-MINISTERIAL</b>						
75	TOYOTA	HILUX	PICK UP	2020	<b>P-940777</b>	\$ 36,419.60
<b>REGIONALES Y DEPARTAMENTALES</b>						
76	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7589</b>	\$ 21,167.80

77	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7573</b>	\$ 21,167.80
78	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7556</b>	\$ 21,167.80
79	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7610</b>	\$ 21,167.80
80	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7611</b>	\$ 21,167.80
81	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7571</b>	\$ 21,167.80
82	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7628</b>	\$ 21,167.80
83	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7557</b>	\$ 21,167.80
84	NISSAN	FRONTIER 4X2	PICK UP	2007	<b>N-11817</b>	\$ 12,000.00
85	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7601</b>	\$ 21,167.80
86	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7613</b>	\$ 21,167.80
87	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7561</b>	\$ 21,167.80
88	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7560</b>	\$ 21,167.80
89	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	<b>N-14443</b>	\$ 7,200.00
90	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7627</b>	\$ 21,167.80
91	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7558</b>	\$ 21,167.80
92	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11819</b>	\$12.000.00
93	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7559</b>	\$ 21,167.80
94	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8471</b>	\$ 21,250.00
95	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7605</b>	\$ 21,167.80
96	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2010	<b>N-5957</b>	\$ 15,850.00
97	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8371</b>	\$ 21,167.80
98	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7584</b>	\$ 21,167.80
99	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8479</b>	\$ 21,250.00
100	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7568</b>	\$ 21,167.80

101	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7619</b>	\$ 21,167.80
102	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7620</b>	\$ 21,167.80
103	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343062</b>	\$ 1,500.00
104	SUZUKI	GN 125-H	MOTOCICLETA	2011	<b>M-28058</b>	\$ 1,500.00
105	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-11827</b>	\$ 12,000.00
106	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8104</b>	\$ 21,167.80
107	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7626</b>	\$ 21,167.80
108	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	<b>N-17007</b>	\$ 7,400.00
109	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8475</b>	\$ 21,250.00
110	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343383</b>	\$ 1,500.00
111	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-343227</b>	\$ 1,500.00
112	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8105</b>	\$ 21,167.80
113	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2007	<b>N-14149</b>	\$ 12,000.00
114	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	<b>N-14442</b>	\$ 7,200.00
115	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8372</b>	\$ 21,167.80
116	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7578</b>	\$ 21,167.80
117	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8484</b>	\$ 21,250.00
118	KEEWAY	HANDY 150	MOTOCICLETA	2018	<b>M-342839</b>	\$ 1,500.00
119	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-7563</b>	\$ 21,167.80
120	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	<b>N-8107</b>	\$ 21,167.80
121	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	<b>N-8474</b>	\$ 21,250.00

**II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) los términos de referencia, b) la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", c) el acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, d)



la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil veintidós. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" en un solo pago la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,611.35)** IVA incluido, de los cuales **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,320.79)** IVA incluido, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores"; y la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,290.56)** IVA incluido, corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad", para el trámite de pago se deberá presentar factura a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social firmada por el administrador de contrato; el pago se hará efectivo a TREINTA (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción en la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de

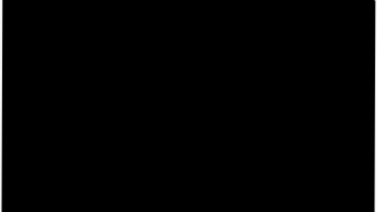
referencia. **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las condiciones son favorables para "La Institución Contratante". **V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,261.14)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y hasta tres meses luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores de Contrato, los cuales actuarán de forma separada: Licenciada **Diana Gabriela Rosales Ruano**, con cargo de Jefa Ad-honorem del Departamento de Recursos Humanos, quien responderá por la Póliza de Seguros de Fidelidad de los Empleados Públicos de esta Cartera de Estado y el **Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas**, con cargo de Jefe de la Sección de Transporte, quien responderá por la Póliza de Seguros de Vehículos y Motocicletas propiedad del MTPS; ambos empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el presente contrato. Y además me declaran que se someten a las condiciones restantes



que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en diez folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



**MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



**RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**  
En calidad de Apoderado General Administrativo de  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
Santa  
Tecla  
El Salvador, C.A.



**WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**  
NOTARIO



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR